



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **25 FEB. 2021**

VISTO: lo dispuesto en las Resoluciones del Ministro de Transporte y Obras Públicas de 18 de diciembre de 2020 (expediente 2020-10-1-0005390), 5 de enero de 2021 (expediente 2020-10-7-0001878), 15 de enero de 2021 (expediente 2021-10-1-0000164) y 10 de febrero de 2021 (expediente 2021-10-7-0000128), por las cuales se limitó en líneas nacionales de corta, media y larga distancia, y para los servicios ocasionales de transporte de pasajeros por carretera, el aforo máximo permitido, estableciéndose el mismo en un 50 % de la capacidad total de asientos, disponiendo así medidas tendientes a contrarrestar la propagación del virus COVID-19, y al a preservación de la salud de la sociedad, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de diciembre de 2020;-----

RESULTANDO: I) que en las últimas semanas se ha visto reducida la propagación del virus COVID-19 que venía dándose en nuestro país;-----

II) que por Resolución de 17 de febrero de 2021, del Ministro de Transporte y Obras Públicas, fueron excluidos de la restricción, los servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera de líneas nacionales de corta distancia;-----

III) que a partir del próximo 27 de febrero de 2021, se iniciará la campaña de vacunación a nivel Nacional contra el virus COVID-19;-----

CONSIDERANDO: que están mejorando las condiciones sanitarias, situación que amerita dejar sin efecto las medidas oportunamente tomadas en cuanto al aforo máximo permitido en los servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera de líneas nacionales de corta, media y larga distancia, y para los servicios

ocasionales de transporte de pasajeros por carretera ;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a la situación sanitaria del país;-----

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Reestablécese a partir del 1º de marzo de 2021, el aforo del 100 % en los vehículos que cumplen servicios regulares de pasajeros de líneas nacionales de media y larga distancia, así como en los vehículos de servicios ocasionales afectados, permaneciendo vigentes todas y cada una de las indicaciones de los Protocolos de Higiene y de individualización de los pasajeros.-----

2º.- Publíquese en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y pase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos de notificar a las agremiaciones que nuclean a las empresas de transporte de pasajeros y a las empresas no agremiadas. Fecho, archívese.-----


LUIS ALBERTO HEBER
Ministro de Transporte y Obras Públicas